

contra el *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2601a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Etiopía, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática Alemana, el Senegal y el Zaire a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2602a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 569 (1985)

de 26 de julio de 1985

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica y por la persistencia de los sufrimientos humanos que provoca en ese país el sistema de *apartheid*, que el Consejo condena enérgicamente,

Indignado por las medidas de represión, y condenando la detención arbitraria de centenares de personas,

Considerando que la imposición del estado de emergencia en treinta y seis distritos de la República de Sudáfrica constituye un grave deterioro de la situación en ese país,

Considerando absolutamente inaceptable la práctica del Gobierno de Sudáfrica de llevar a cabo detenciones sin proceso y desplazamientos forzados, así como la legislación discriminatoria vigente en ese país,

Reconociendo la legitimidad de las aspiraciones de toda la población sudafricana de ejercer todos los derechos civiles y políticos y de crear una sociedad unida, sin distinciones de raza y democrática,

Reconociendo además que la causa misma de la situación en Sudáfrica reside en la política de *apartheid* y las prácticas del Gobierno de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* el sistema de *apartheid*, así como las políticas y prácticas a que da lugar;

2. *Condena enérgicamente* las detenciones en masa y los encarcelamientos que ha llevado a cabo recientemente el Gobierno de Pretoria y los asesinatos que se han cometido;

3. *Condena enérgicamente* el establecimiento del estado de emergencia en los treinta y seis distritos en que se ha impuesto y exige su levantamiento inmediato;

4. *Exige* al Gobierno de Sudáfrica que ponga inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y, en primer lugar, al Sr. Nelson Mandela;

5. *Reafirma* que solamente la erradicación total del *apartheid* y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática sobre la base del sufragio universal pueden conducir a una solución;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen contra Sudáfrica medidas como las que se indican a continuación:

a) Suspensión de toda nueva inversión en Sudáfrica;

b) Prohibición de la venta de krugerrands y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;

c) Restricciones en materia de deportes y relaciones culturales;

d) Suspensión de los préstamos garantizados por concepto de exportaciones;

e) Prohibición de la celebración de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;

f) Prohibición de toda venta de material de computadoras que puedan utilizar el ejército y la policía sudafricanos;

7. *Felicita* a los Estados que han adoptado ya medidas voluntarias contra el Gobierno de Pretoria y los insta a que tomen nuevas disposiciones, e invita a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que sigan su ejemplo;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* mantener en examen esta cuestión y reunirse nuevamente, en cuanto el Secretario General haya publicado su informe, a fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Aprobada en la 2602a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

El 20 de agosto de 1985, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración³⁸ en nombre de los mismos:

“Los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado con profunda preocupación de que las autoridades de Sudáfrica se proponen llevar a efecto en breve la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Malesela Benjamin Maloise.

“Los miembros del Consejo recuerdan la resolución 547 (1984) del Consejo, en la cual, entre otras cosas, se exhortaba a las autoridades de Sudáfrica a que no llevaran a cabo la ejecución del Sr. Maloise.

“Los miembros del Consejo instan nuevamente a las autoridades de Sudáfrica a que revoquen la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Maloise, convencidos de que llevar a efecto la ejecución, además de constituir un desafío directo a la mencionada resolución del Consejo, dará por resultado un deterioro aún mayor en una situación que ya es extremadamente grave.”

En su 2603a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1985, el Consejo procedió a debatir el tema titulado “La cuestión de Sudáfrica”.

En la misma sesión, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración³⁹ en nombre del Consejo:

³⁸ S/17408.

³⁹ S/17413.